



San Andrés, Islas, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

MAGISTRADO PONENTE: FABIO MAXIMO MENA GIL

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: OSMIN RAFAEL GOMEZ GOMEZ

DEMANDADO: ORGANIZACIÓN SINDICAL PROFESIONALES EN SALUD — PROENSALUD Solidariamente UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA "IPS UNIVERSITARIA" y DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

VINCULADO: FEDERACION GREMIAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD-FEDSALUD, Llamados en garantía: FEDERACION GREMIAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD — FEOSALUD — y ORGANIZACIÓN SINDICAL

RADICACIÓN: 88001310500120180004301

Sería del caso continuar con el trámite procesal del sub lite, de no ser que se advierte por el despacho, que en auto anterior adiado 02 de junio de 2022, se admitió el recurso de apelación interpuesto por parte demandante, tomando para ello como fundamento, lo establecido en el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 del 2020, situación que no se ajusta al trámite requerido en este asunto.

Colofón de lo anterior, deberá dejarse sin efecto el citado auto del adiado 02 de junio de 2022, y en su lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del C.P.T.S.S., modificado por la ley 1149 del 2007, artículo 13, ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante a través de su apoderado judicial, en contra de la sentencia de fecha 25 de febrero de 2020, proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de San Andrés, Isla.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**FABIO MAXIMO MENA GIL
MAGISTRADO**